



Eje nº 6: Sindicalismo, conflicto laboral, negociación colectiva y autogestión

Grupo de trabajo N° 18:

Coordinador@s: David Trajtemberg, Laura Carla Moisa Elicabide, Jose Dari Krein, Andréia Gaivão, Hugo Dias

Título de la ponencia: Formación sindical y reclamos laborales en contextos de encierro

Autor/es y e-mail: Camarda, Ana Laura (anacamarda@gmail.com); Parchuc, Juan Pablo (jparchuc@gmail.com)

Pertenencia institucional: Facultad de Filosofía y Letras (UBA)

Presentación

El Sindicato Unido de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria (SUTPLA de ahora en adelante), que nuclea a trabajadores y trabajadoras en dicha condición, se fundó el 13 de julio de 2012. Algunos meses después de la fundación del sindicato, en marzo de 2013, comenzó a dictarse –con el propósito de proveer al sindicato con herramientas de formación y organización- el Taller de Formación Sindical y Derechos Laborales en el marco del Programa de Extensión en Cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (PEC de ahora en adelante). Ambos hechos tienen lugar en el Centro Universitario Devoto, sito en la cárcel homónima. Mucha de la información que se presentará en este texto proviene de mi ejercicio como docente del taller mencionado y como miembro del programa en que se enmarca. A su vez, se citarán textos producidos en el marco de este y otros talleres.

El presente trabajo se propone comentar los orígenes y el accionar del sindicato tanto como las transformaciones que se han producido en el trabajo en dicha cárcel a partir de su existencia.

También se propone comentar la dinámica de funcionamiento del taller y la interacción entre éste y el sindicato.

Por tratarse de un tema relativamente poco explorado –en parte debido al reciente surgimiento del sindicato- este trabajo sólo pretende dar a conocer estas cuestiones, por lo que tendrá un carácter harto descriptivo, y arribar a conclusiones preliminares que deben seguir revisándose y elaborándose.

A este fin, trabajaremos del siguiente modo: haremos una descripción del marco legal que regula el trabajo en cárceles, comentaremos el funcionamiento concreto de las actividades laborales que allí

se realizan, comentaremos el dictado del taller y daremos lugar a la narración de experiencias concretas y de las primeras conclusiones a las que arribamos a partir de la información presentada. Por haber sido la Unidad de Detención de la C.A.B.A. (cárcel de Devoto) la que vio el origen del sindicato, la mayor parte de lo referido tiene lugar allí. Sin embargo, se incorporará información derivada de la experiencia de miembros del SUTPLA en otras unidades o del conocimiento que se produce al tener personas conocidas (familiares, amigos, parejas, etc.) alojadas allí.

Algunos elementos informativos

Suele existir mucho desconocimiento en torno a cómo se rige el trabajo en contextos de encierro, y la población que lo realiza suele estar estigmatizada por la sociedad, que pretende restringir sus derechos o sencillamente cuestionar que tengan alguno.

Preciso resulta recalcar que el único derecho del que deberían estar privados es precisamente el de la libertad ambulatoria. Y para exponer el contexto en el cual se trabaja dentro de las cárceles, proponemos hacer un breve recorrido de las leyes que lo ordenan.

Para ir de mayor a menor, comenzaremos mencionando los artículos de la Constitución Nacional (C.N.) que atañen al trabajo (arts.14 y 14 bis) y a las cárceles (art.18), que garantizan el trabajo como derecho y que sostienen que las cárceles deben ser limpias y sanas, para seguridad y no para castigo de quienes están alojados en ellas. También debemos incorporar los numerosos Pactos y Tratados Internacionales¹ que nuestra carta magna ha comenzado a suscribir a partir de la reforma del año '94, porque en ellos encontramos no sólo numerosas reglas sobre el rol de la cárcel –como la negación de su funcionamiento punitivo- sino también la prohibición del trabajo esclavo en cualquier forma. Es notoriamente llamativo que cuando las empresas de comunicación buscan instalar indignación en la sociedad en torno al salario percibido por los detenidos², nunca explican que está amparado legalmente ni tampoco el hecho de que perciben dicho salario por un trabajo. Tampoco mencionan que la realización de un trabajo sin salario es trabajo esclavo o que es un porcentaje minoritario el que tiene este derecho garantizado.

Las otras dos herramientas legales fundamentales que rigen el trabajo en contextos de encierro son la Ley N° 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y el Reglamento General de Procesados (RGP).

Preciso resulta destacar, sobre la ley, que en el ámbito del trabajo es muy garantista y equipara en casi todos los aspectos al trabajo en contextos de encierro con el trabajo en el medio libre. También

¹ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

² Citamos a modo de ejemplo: "Insólito: por suba del salario mínimo, un preso gana más que un jubilado". *Diario Perfil*, 27/07/2015.

<http://www.perfil.com/politica/Insolito-por-suba-del-salario-minimo-un-presos-gana-mas-que-un-jubilado-20150727-0002.html>

lo es porque funciona como ley marco y, en tanto tal, implica que cualquier otra ley relativa a este tópico puede dar mayores garantías pero nunca menos. En este sentido y sólo a modo de ejemplo, podemos mencionar que la ley indica que si el trabajo que se realiza es para un privado y la tarea goza de convenio colectivo en el medio libre, es de éste que se debe desprender el salario a percibir. Esto, por supuesto, nunca sucede.

También es preciso mencionar que, aunque la existencia de leyes implica un avance en el camino hacia la conquista de ciertos derechos, esto no significa que su inexistencia retrate la inexistencia del derecho. Consideramos pertinente citar aquí las reflexiones plasmadas en el marco del taller en una actividad en la que debatimos sobre el significado de los conceptos 'ley' y 'derecho'. Algunas de las respuestas que dieron los estudiantes en clase cuando se les preguntó qué entendían por dichas palabras se plasmaron en el número 12 de la revista *La Resistencia*³.

“Reflexiones sobre el Derecho:

- El Derecho es aquello a lo que puedo acceder por pertenecer o haber nacido en un conglomerado determinado. Invención social que radica en ser partícipe por extensión. - En prisión, tenemos derecho a una mala atención médica, a una mala educación -no por los docentes, sino por el lugar infrahumano-, a trabajar sin los elementos básicos y necesarios, a tener visitas en condiciones lamentables, como los baños.

Reflexiones sobre la ley:

- La ley es algo que le pone a la sociedad un límite para poder vivir en armonía. La ley pone e impone reglamentos para el ciudadano de alta, media y baja clase social.”

Debe destacarse que, en muchos casos, se afirma la diferencia entre el acceso a los derechos de acuerdo con el ámbito de nacimiento, condición que se ve agravada dentro de una cárcel o luego de salir de ella.

La razón por la que incorporamos aquí estas reflexiones es porque a pesar de que ciertos derechos de las personas detenidas están garantizados por ley, estas leyes no se cumplen. En consecuencia, una de las mayores luchas del SUTPLA consiste en exigir el pleno cumplimiento de las leyes.

El trabajo en contextos de encierro: ¿de qué trabajan los presos y las presas?

El trabajo es para las personas privadas de la libertad ambulatoria un derecho y un deber a la vez. Si bien algunos aspectos de la Ley N° 24660 pueden ser considerados objetables, como ya dijimos, no es el caso de los artículos que ordenan el funcionamiento del trabajo. La estructura general de la ley indica que la persona privada de la libertad debe enfrentar un 'tratamiento' equiparando su

³ Se trata de una revista realizada en el Centro Universitario Devoto, en el marco del Taller Colectivo de Edición, que también forma parte del Programa de Extensión en Cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA (PEC).

condición a la de una persona enferma. Consideramos que esto no reconoce verdaderamente las causas que dan lugar a la gran mayoría de los actos delictivos en nuestra sociedad. Con respecto al trabajo, es objetable que la ley plantea que no puede obligarse a una persona a trabajar y al mismo tiempo afirma que si la persona no trabaja, esto se verá reflejado en su concepto.

Los trabajos que una persona detenida puede realizar son los siguientes:

Taller de bolsitas, taller de lavandina, detergente y desodorante, sastrería, automotores, herrería, carpintería en aluminio y en madera, albañilería, pintura, plomería, electrotecnia, panadería, cocina en los casinos de oficiales y suboficiales. A estas tareas se suman otras propias de la fajina (tareas de limpieza) y de cocina para los detenidos.⁴

Según estipula la ley, el primer grupo de tareas debe remunerarse de acuerdo con los acuerdos salariales del medio libre y en el último grupo sólo se pagan con el salario mínimo, vital y móvil si constituyen la única tarea de los/as detenidos/as. Una persona puede tener un trabajo de fajina y un trabajo en un taller.

El ente que regula estas actividades es el ENCOPE (Ente Cooperador Penitenciario)⁵, creado mediante la Ley 24372. Es “un organismo descentralizado del mencionado servicio penitenciario y tiene por finalidad propender al mejor funcionamiento y la modernización de los métodos operativos de los talleres de laborterapia para los internos alojados en jurisdicción de la Dirección Nacional del SPF”⁶.

Recuperamos esta definición para debatir algunos puntos. El primero es el hecho de que no se habla de ‘trabajo’ sino de ‘laborterapia’. Este concepto se define según el Diccionario de la Real Academia Española del siguiente modo:

“1. f. Tratamiento de las enfermedades mentales o psíquicas mediante el trabajo.”⁷

Reconocemos entonces que no sólo este concepto no se ajusta a la realidad sino tampoco a la ley que organiza el funcionamiento del trabajo. Esto también es problemático porque dicha ley expone que debe capacitarse a las personas detenidas, de modo tal que cuando recuperen su libertad, cuenten con un oficio que les permita insertarse laboralmente. Esto no es lo que sucede en la actualidad. En la mayoría de los casos, sólo trabajan en los talleres que requieren oficio aquellos/as que contaban con uno al momento de ingresar a la cárcel y son muy pocos quienes reciben capacitación. A su vez, otro problema que se suscita es el uso de tecnologías obsoletas. De este modo, se emplea a las personas detenidas en actividades con recursos que ya cayeron en desuso y

⁴ La variedad de tareas puede incorporar otras según la unidad de la que se trate. Aquellas que cuentan con mayor espacio físico y especialmente con tierra ofrecen actividades de cultivo y de cría de animales como gallinas, por ejemplo.

⁵ Su denominación completa es Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal.

⁶ Porta, E. (2015: 64)

⁷ Real Academia Española. (2016). Laborterapia. En *Diccionario de la lengua española* (Edición del Tricentenario). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=MjaUzhC>.

que nos les servirán como referencia para obtener un empleo en el medio libre. En el caso particular de la Cárcel de Devoto (existen otras actividades no enumeradas aquí en otras unidades), es común escuchar a los trabajadores y trabajadoras plantear que el trabajo que se realiza en el taller de bolsitas (que consiste en pegar bolsas de papel que se venderán a shoppings), no es algo en lo que vayan a poder emplearse en el futuro.

De modo similar a lo recién expuesto, es necesario mencionar que en los recibos de sueldo, en lugar de hablar de 'salario' se habla de 'peculio', que es un concepto afín al de laborterapia y no es el término que corresponde para las actividades que se realizan en contextos de encierro.

Un factor más de peso a mencionar aquí es el uso discrecional con el que el Servicio Penitenciario Federal usa el recurso del 'trabajo'. En lugar de responder a las características ya expuestas ordenadas por la ley y por numerosos informes sobre el rol del trabajo dentro de las cárceles, se lo utiliza como elemento de control de la población detenida. Al ser un recurso escaso y la única forma de acceder a un salario con el cual contribuir a la manutención de la familia, resulta de vital importancia para la gran mayoría de los detenidos y es fuente de enfrentamientos cuando no es posible acceder a los recursos.

De modo similar funciona la disposición según la cual permiten -o no- concurrir al lugar de trabajo. En lugar de promover una rutina diaria, existen talleres en los que el Servicio habilita la asistencia al trabajo dos veces por semana o sólo algunas veces al mes.

Otro gran problema que se suscita surge del funcionamiento carcelario. En un planteo bastante anquilosado, el horario para todas las actividades (visitas familiares y/o de abogados, asistencia al trabajo, a clases, a comparendos, juicios, etc.) es el mismo: de 9 a 18 hs. Esto en muchas unidades provoca que, si la persona detenida no concurre a su lugar de trabajo, no perciba su sueldo completo. Sin embargo, todas las actividades tienen igual relevancia. Es por eso que, por ejemplo, desde algunos sectores de la universidad se ha propuesto incorporar la franja nocturna, sin obtener respuesta favorable de parte del Servicio.

Las formas del reclamo en la cárcel previas a la existencia del SUTPLA

Una de las herramientas fundamentales que se han utilizado y se siguen utilizando en la cárcel, es la presentación de Hábeas Corpus. Este es un dato no menor si se tiene en cuenta que muchas de las conquistas se han logrado por esta vía. A modo de ejemplo citamos dos: el fallo Képych, que comentaremos en detalle más adelante pero que ratifica y amplía los derechos laborales de las personas privadas de la libertad ambulatoria; y el fallo a favor de las detenidas en la Unidad N° 31 de Ezeiza, que garantiza su acceso a la Asignación Universal por Hijo.

Como planteamos previamente, la existencia de estos fallos no es sinónimo de que se cumplan, sino que exige una militancia activa. Permanentemente deben tomarse acciones para exigir el efectivo ejercicio de estos derechos.

Así, recientemente, mujeres de la Unidad 4 de Ezeiza han llevado adelante diversas formas de huelga por el recorte que han sufrido en las horas de trabajo. Ese recorte salarial afecta directamente los ingresos de sus familias, de los cuales estas dependen. También han presentado Hábeas Corpus por estas cuestiones pero aún la justicia no se ha hecho eco de sus reclamos.

Una de las modalidades que se utiliza mucho pero representa grandes riesgos para las personas que las encarnan son las huelgas de hambre o, más aún, la huelga seca. Es la situación que atraviesan en este momento, por ejemplo, muchos detenidos en el Establecimiento de Ejecución Penal N° II, de general Roca.⁸ Lo que se desprende de estos actos es, por un lado, el nivel de impotencia que provoca la falta de acceso a la justicia, y, por otro, el grado de invisibilización que la población carcelaria sufre; a tal punto que llevan adelante medidas terriblemente dañinas para su integridad física y mental con el objetivo de ser escuchados. Lo cual se torna más grave aún si vemos que en los grandes medios de comunicación estas noticias no circulan.

Esto nos lleva a pensar en la modalidad de reclamo que más conoce el público general pero que no se conoce en su realidad: el 'motín'. En su libro *Masacre en el pabellón séptimo*, Claudia Cesaroni analiza, entre muchas otras cuestiones, el desarrollo de varios 'motines', muchos de los cuales terminaron en masacres en las que quienes mueren siempre son los detenidos y sólo en casos excepcionales algún/os miembro/s del SPF. La realidad de esta forma de reclamo es que suele tener dos fuentes de origen: o las personas detenidas están haciendo reclamos sin ser escuchados -lo cual hace que lleven adelante actos más violentos o más desesperados con el fin de lograr atención- o son conflictos promovidos por los propios servicios penitenciarios provinciales o federal. El final de estos 'motines' suele ser el que ya expusimos. Así los describe Cesaroni:

"La descripción de lo que sería un 'motín' en 2010, resulta tan terrorífica como falsa. Los llamados motines siguen siendo, al menos en nuestros países, igual que fueron en los años sesenta, o en los noventa, o iniciado en el siglo XXI: fuego, asfixia, disparos, represiones indiscriminadas. Pueden ser masivos, o afectar a dos o tres presos/as. Tienen algo en común, sucedan en Honduras, Chile, Argentina o Venezuela. Antes de saber qué pasó, cómo pudo suceder que una cárcel entera o uno de sus pabellones o de sus celdas, se prenda fuego y mueran varias, o decenas o centenares de personas (privadas de libertad, en el noventa y ocho por ciento de los casos), antes de preguntar cómo se desarrolló esa tragedia, se los llama 'motín'. Las imágenes también se repiten: ventanas oscurecidas

⁸ "Dos presos se cosieron la boca y están en huelga seca en reclamo de sus derechos en Río Negro". Agencia para la Libertad. 06/07/2016
<https://agenciaparalalibertad.org/picture/dos-presos-se-cocieron-la-boca-y-estan-en-huelga-3/>
"120 presos en huelga de hambre por sus derechos avasallados". Agencia para la Libertad. 04/07/2016

por el negro del humo; rostros llorosos y desesperados en las puertas de cárceles y comisarías; cuerpos calcinados retirados en camillas y bolsas negras; funcionarios/as lamentándose y prometiendo cambios urgentes, que en la mayoría de los casos se reducen a construir nuevas cárceles.”⁹

La lucha mediante las herramientas legales permite preservar la vida de las personas privadas de la libertad. Lamentablemente, la justicia no parece tener para ellas los tiempos requeridos.

El sindicato: origen y funcionamiento

En el libro *El trabajo en contexto de encierro*, Elsa Porta afirma: “según Ermida Uriarte, la libertad sindical no es uno más entre los derechos humanos fundamentales, sino que es un pre-requisito para el ejercicio de otros derechos, es un derecho para obtener derechos, es ‘...generador o creador de otros derechos de los trabajadores y al mismo tiempo garante de su eficacia’”¹⁰.

En un recorrido que va desde la Constitución Nacional, al Convenio '87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e incluye la ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales entre numerosas otras legislaciones, la Dra. Porta, pionera en la investigación y sistematización de esta legislación- expone la jurisprudencia que ampara el derecho de los trabajadores y trabajadoras en contextos de encierro a organizarse para defender sus derechos laborales.

Desde sus orígenes, el sindicato ha tenido muy claros los puntos de reclamo. Y si bien su accionar siempre busca mayores conquistas, por las particularidades del ámbito en el cual se ejerce el accionar sindical, muchas veces el mayor logro es sostener lo conquistado. Así sucede, por ejemplo, con una de sus mayores victorias: el pleno empleo. A partir del surgimiento del SUTPLA, se ha logrado instar al Servicio Penitenciario Federal a otorgarles trabajo a casi todas las personas privadas de la libertad ambulatoria detenidas en la cárcel de Devoto. Antes del reclamo sindical, apenas la mitad accedía a este derecho. Este hecho es fuente de permanente conflicto y es un bastión que debe defenderse cotidianamente.

En el apartado anterior comentamos diferentes formas de lucha en la cárcel que preexisten al sindicato –como el Hábeas Corpus- y que, en muchos casos, siguen funcionando. Esto es así porque el Sindicato no ha logrado aún extenderse a muchas otras partes del país, porque los ámbitos que debieran garantizarle institucionalidad (juzgados, ministerios) no se la otorgan plenamente aún y porque, como consecuencia de esto, el sindicato también debe recurrir a estas herramientas. Así, la noche en que el sindicato se constituye, se estaba llevando adelante un reclamo como tantos otros pero con la idea resuelta de que la forma más acabada para dar curso a todos esos reclamos era la constitución de un sindicato, y eso fue lo que lograron. De la mano de esta constitución, vino el

<https://agenciaparaalibertad.org/article/120-presos-en-huelga-de-hambre-por-sus-derechos-av/>

⁹ Cesaroni, C. (2013:144-5)

acuerdo con respecto a su funcionamiento y la creación del espacio donde se discuten acuerdos: las mesas de diálogo.

Desde su constitución, entre las actividades fundamentales del SUTPLA se cuentan el recorrido por los distintos pabellones para afiliar trabajadores e informarse de la situación en la que se encuentran (si tienen o no trabajo, si están en negro, si perciben correctamente el salario, en qué condiciones de seguridad e higiene se encuentran los talleres) y, en consecuencia, viabilizar las demandas. El otro elemento fundamental (pero con el que no ha mantenido constancia el SPF) son las mesas de diálogo. Estos espacios surgieron como ámbito en el que sindicato y empleador se ponen de acuerdo sobre los puntos que los atañen.

Entre las conquistas más recientes, se cuenta, por ejemplo, el hecho de que ahora las familias de las personas detenidas en la Cárcel de Devoto tienen la posibilidad de cobrar el cheque que perciben por el salario de sus familiares detenidos en cualquier sucursal del Banco Nación del país. Este detalle, que puede parecer nimio, no lo es para las personas detenidas: entre los muchos sufrimientos que padecen sus familiares cuando los visitan, se cuentan las largas colas y las muchas horas de espera que deben transitar para recibir el cheque. Cuando esto sucede, la única sucursal donde podían cobrarlo ya se encuentra cerrada, lo cual implica dedicar un segundo día al cobro. Esta modificación es una modificación sustancial para estas personas. En una línea similar se encuentra el haber logrado una fecha de cobro razonable (como lo indica la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744): el cuarto día hábil.

La posibilidad de crear una organización como el SUTPLA y el acto en sí mismo resultan no menores si se tienen en cuenta los efectos que las prisiones pueden provocar sobre aquellos que las habitan, así expuestos por Eugenio Raúl Zaffaroni: “Cuando se logra crear un estereotipo de *ellos los malos*, el así identificado, urgido por asumir una identidad que le otorgue prestigio -o respeto por miedo- se asume y actúa como tal, según el grado de labilidad personal: cuanto más necesitado está de definir su identidad, mayor será la disposición a aferrarse al rol desviado [...] pues carece de otra identidad”.¹¹

En una línea similar discurren las ideas expuestas por Julio César Ramundo en el texto “La institución total”, publicado en el Anexo a la Reproducción Facsimilar 2010-2011 de *La Resistencia*. Allí afirma: “Las instituciones totales son las que tienden a la desestructuración de la personalidad, a la mutilación del 'yo', que implica adaptación-desintegración de los individuos”.¹² A lo largo del texto, irá exponiendo los diversos procesos que operan en la cárcel (y otras instituciones totales): docilización, infantilización, despersonalización, institucionalización y *prisionización*. La

¹⁰ Porta, E. (2016:217)

¹¹ Zaffaroni, (2013: 318)

¹² *La Resistencia* (2012: 124)

estructura que debiera seguir las leyes que la ordenan y trabajar por la “resocialización” se muestran entonces como promotoras del delito.

En este contexto, la conformación de un sindicato se muestra como un desafío a estos intentos de la institución por borrar la identidad, al reafirmarse las personas que lo conforman y/o que se sienten representados en él, en su identidad trabajadora.

Como último punto a mencionar en esta sección, quiero agregar el hecho de que el Sindicato también busca generar alternativas laborales para aquellas personas que recuperan su libertad. Entre las problemáticas que atraviesan quienes están privados de la libertad, se cuenta el absoluto desamparo que encuentran tras su liberación, ya que el Estado no ha logrado aún garantizar marcos de inclusión para estas personas.

Cabe mencionar aquí, no como antecedente directo pero sí histórico, la propuesta que describe Daniel Barberis en “Testimonios del ‘otro país’”: “En homenaje a todos los presos sociales que han habitado las cárceles del país, han muerto o han sufrido penurias que no encuentran razón. En reconocimiento a [...] tantos compañeros que nos acompañaron en la construcción de una respuesta a tanto dolor es que en SASID hemos elaborado una propuesta de trabajo, con el acuerdo de los presos sociales de Devoto, Caseros, Ezeiza, Olmos y La Plata. Este documento, bajo el nombre de ‘La democracia es responsabilidad de todos’ [propone...]: hay tres medidas que no ocasionan gastos ni pérdida de tiempo: 1) Crear el Cuerpo de Delegados de cada Unidad Penal. Que cada cárcel tenga su plenario de delegados compuesto por dos delegados por pabellón o los necesarios en establecimientos celulares. Que ellos tomen el control político de lo que pasa en la unidad. Si hay aciertos son propios y los errores también. Así generamos responsabilidades concretas. 2) Crear la Comisión Permanente de Derechos Humanos para las cárceles, compuesta por el Ministerio del Interior, el de Justicia y el de Acción Social, más los organismos de derechos humanos que trabajan en el tema. 3) Crear el Consejo de Dirección del Servicio Penitenciario, compuesto por criminólogos, sociólogos, expertos de las Naciones Unidas, penalistas y representantes de los derechos humanos. Con este consejo se termina la ‘monarquía’ de la conducción en manos de un director del SPF, que si acierta no se nota, pero si se equivoca, se paga en vidas humanas.”¹³

Aunque quede sobreentendido, nunca se hizo lugar a dicha propuesta. La relevancia de la misma radica en que incluye muchas de las propuestas que, quienes participamos de algún modo de la vida carcelaria venimos promoviendo y en que plantea como pilar fundamental que quienes están privados de la libertad sean los responsables del funcionamiento de las cárceles, en una dimensión completamente opuesta a la que rige hoy, que los somete a procesos de infantilización y denigración.

Conocer nuestros derechos para ejercerlos: el Taller de Formación Sindical y Derechos Laborales

Como expuse al comienzo, poco después de la creación del SUTPLA, el coordinador del Programa UBA XXII de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA), Juan Pablo Parchuc, propone incorporar un taller sobre formación sindical y derechos laborales que acompañara el crecimiento del SUTPLA. En el marco de dicho taller, se trabajan muchas de las herramientas legales aquí mencionadas, relatos históricos sobre el sindicalismo en Argentina, herramientas y experiencias de organización, y se las intercala con la experiencia de los trabajadores y trabajadoras privados de la libertad ambulatoria.

Un elemento muy importante a destacar –y que volveremos a mencionar más adelante- es el hecho de que todos los espacios del PEC (como muchos otros dentro de la cárcel, especialmente los que están ligados a la educación) funcionan como ámbitos de testimonio. Ante muchas situaciones de injusticia y de denuncia, produce impotencia permanecer impasible y, cuando se puede, el espacio del taller intenta pensar herramientas y estrategias para enfrentar las irregularidades denunciadas, siendo el SUTPLA uno de los principales canalizadores de esas denuncias, cuando implican al ámbito laboral.

También –por ambicioso que suene- ese el ámbito del que surgen propuestas de reformas de leyes y/o de acciones a llevar adelante. A modo de ejemplo, podemos citar propuestas de reforma al capítulo 7 referido al ‘Trabajo’ de la ley N° 24660:

“Creación de más empleos de capacitación en los penales y no simplemente llenar los trabajos necesarios para facilitar la labor del servicio penitenciario.”

“Formar profesionalmente al interno debería ser prioridad. No deben sólo asignar un trabajo por cumplir la ley, que sea rutinario e inservible pero que supla una necesidad carcelaria (cocinar a los miembros del servicio, limpiar oficinas del servicio).”

“Se deben integrar más sindicatos externos a la capacitación laboral del interno para la adquisición de medios.”

Las citas provienen de los trabajos de aprobación del Taller de Formación Sindical y Derechos Laborales del primer cuatrimestre de 2016. Ellas reflejan las preocupaciones de los trabajadores privados de la libertad ambulatoria y ofrecen propuestas de solución a los problemas que reconocen.

Un hecho que resulta notorio es la reflexión en torno al lenguaje y a sus implicancias, la cual se produce en el marco de los debates en el taller. Así, una de las formas de combatir los efectos de la *prisionización* es dejar de referirse a las personas privadas de la libertad como ‘internos’ para referirse a ellos como trabajadores, y también cambiar el vocablo ‘peculio’ por el vocablo ‘salario’. Consideramos que, eventualmente, este cambio de representación puede tener sus ecos incluso en el

¹³ Barberis, D. (1987: 81-82)

Servicio Penitenciario, quienes se verían, por la fuerza de los hechos, obligados a dejar de percibir a las personas detenidas como merecedores de todo castigo para comenzar a verlos como personas. Además de lo ya expuesto, nos proponemos comentar en el siguiente apartado una experiencia concreta de articulación en la práctica del ámbito del taller con el ámbito del sindicato.

Trabajo en cárceles: el Informe de la Comisión Especial sobre el estado de situación de las relaciones laborales cuando el trabajo se presta en condiciones de encierro¹⁴

Es importante mencionar que algunas de las leyes que hemos comentado han sido enmendadas mediante fallos que buscan adaptarlas de modo tal que los derechos humanos se vean garantizados también para las personas detenidas. A modo de ejemplo, podemos citar una reciente sentencia de grado de la Cámara Nacional Electoral que garantiza a las personas condenadas el derecho al voto.¹⁵

En este marco, nos proponemos comentar el “Fallo Képych”, emitido el 1º de diciembre de 2014 por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, el cual no sólo ratifica las garantías otorgadas –entre otras- por la legislación ya expuesta, sino también suma nuevas garantías como el goce de vacaciones por parte de las personas detenidas.

Dicho fallo, que todavía no ha ganado la trascendencia que merece –en función de lo que propone- también insta al Ministerio de Trabajo de la Nación a conformar una comisión especial que elabore un informe sobre las condiciones en las que se presta el trabajo en contextos de encierro. Esto ocurrió en el marco de la gestión de Carlos Tomada. Dicha comisión trabajó entre los meses de febrero y mayo de 2015 en la elaboración del informe, que fue presentado en los primeros días de diciembre del mismo año.

Contó con una amplia representación: abogados en derecho penal, laboral, etc., sindicalistas de la CGT y la CTA, docentes y graduados/as de universidades nacionales, trabajadores y trabajadoras del INADI, ex detenidos/as, militantes de organizaciones sociales y allí termina la lista, a riesgo de cometer alguna omisión. Entre los que se cuentan, también participamos miembros del PEC.

En este contexto, tuvimos la oportunidad de transmitir en ese espacio aquella información y aquellas denuncias de las que somos conocedores en base a nuestra presencia en el CUD (y en otros centros universitarios sitios en cárceles federales). También teníamos la oportunidad de retransmitir en ese espacio –y por ende también a los integrantes del SUTPLA- las discusiones de la comisión para que se nutrieran de las miradas de los y las protagonistas del tema en cuestión: los y las

¹⁴ AAVV *Trabajo en Cárceles. Informe de la Comisión Especial sobre el estado de situación de las relaciones laborales cuando el trabajo se presta en condiciones de encierro.*

¹⁵ <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/43571-personas-condenadas-derecho-al-voto>

trabajadores/as en contextos de encierro. Miradas que luego volcamos en los debates de la comisión.

El informe detalló la legislación vigente, la situación real y propuestas de mejora sobre el ordenamiento del trabajo en contextos de encierro en los siguientes puntos: derecho individual del trabajo, derecho colectivo del trabajo, seguridad social y cuestiones laborales de la relación procesal en contextos de encierro.

Una conclusión importante a la que se arribó fue la necesidad de que cada cuestión que hace a la vida en la cárcel dependa del ministerio pertinente: así, la salud a cargo del Ministerio de Salud, la educación a cargo del Ministerio homónimo y lo mismo para el trabajo, etc. Uno de los ejemplos más claros de lo que nos lleva a realizar esta propuesta es el manejo descrito más arriba que el ENCOPE hace del recurso del trabajo.

Algunas reflexiones sobre el accionar sindical en contextos no tradicionales

En base a todo lo expuesto queremos proponer algunas primeras reflexiones: el desarrollo del accionar sindical en un contexto en el cual rige la represión y muchas libertades están coartadas, representa un desafío. Esto es así porque generar estrategias de organización para reunirse, tomar decisiones, definir pasos a seguir es más difícil que en el ámbito libre.

Tiempo atrás, habría sido impensada una organización de esta índole y, de hecho, algunas coberturas mediáticas buscaron empañar al SUTPLA, proponiendo que su interés no era la defensa de los trabajadores privados de la libertad ambulatoria sino la creación de una organización delictiva.¹⁶

A su vez, la creación de esta organización ha dado lugar al desarrollo de mesas de diálogo entre los trabajadores y sus empleadores, en las cuales discutir y consensuar condiciones de trabajo, entre otras cuestiones. Un elemento que es importante destacar es que el trabajo de base no sólo es permanente sino la tarea fundamental para la existencia del sindicato. A pesar de que existe una estructura organizativa, quienes encabezan las secretarías trabajan paralelamente con los trabajadores –tanto en sus lugares de trabajo como cumpliendo su rol de representantes- para defender las demandas, asesorar y proponer acciones.

Independientemente de las condiciones que permitieron la emergencia del sindicato en nuestro país (que por razones de extensión no detalláramos aquí), es preciso mencionar también que este hecho ha tenido réplicas en otras partes del mundo. El SUTPLA es el primer sindicato formado en contextos de encierro, pero poco después vieron la luz un sindicato formado en la cárcel de Berlín

¹⁶ Irigaray, Juan Ignacio "Los presos de Argentina, con salario y sindicato". Diario *El Mundo* (España), 11/11/2014. <http://www.elmundo.es/internacional/2014/11/11/5462470fe2704e46148b4574.html>

Tegel¹⁷ –con quienes se han mantenido intercambios- y recientemente se han hecho reclamos en diversas cárceles de Estados Unidos.¹⁸

En muchas de las cuestiones organizativas, la estructura del SUTPLA se muestra como la de cualquier otro sindicato¹⁹. Sin embargo, no se cuenta con las mismas facilidades a la hora de llevar adelante las tareas. Así, por ejemplo, la Secretaría de Prensa tiene serias dificultades a la hora de enfrentar los gastos que representan las publicaciones como boletines o revistas. También sucede que, aunque el Secretario de Higiene y Seguridad tenga un informe detallado sobre las cuestiones a corregir, no haya organismo dispuesto a lograr que todo esté en regla. Algo similar sucede con la ART, que nunca se hace presente y es con dificultad que se logra que cubran los accidentes de trabajo porque no tienen agentes de la empresa relevando esas situaciones.

También se puede mencionar que, en el marco de la Comisión antes comentado, se produjo un debate a la hora de discutir cómo se incorporaba el derecho a huelga. Mientras algunos sosteníamos que no exigía mayores precisiones, otros sostenían que debía aclararse que la huelga debía ser pacífica. Esta aclaración probablemente no hubiera sido requerida si la discusión giraba en torno a otro gremio.

Conclusiones

El texto que desarrollé, como anticipara al comienzo, es un texto fuertemente descriptivo. La experiencia de un sindicato formado en contextos de encierro es nueva y novedosa, y proponer puntos de análisis y discusión exige, en primer lugar, el conocimiento de los marcos regulatorios y las circunstancias reales en los cuales éste se organiza. Uno de los objetivos fundamentales de esta intervención era proveer esa información.

En función de todo lo expuesto, creemos que es preciso incorporar este contexto como un contexto no tradicional de organización de los trabajadores y las trabajadoras para desprender de él algunas herramientas más tradicionales del sindicalismo que quizás habían caído en desuso y fueron recuperadas porque así lo exigían las circunstancias. Esto evidencia que algunas de las tradiciones encuentran su lugar en los espacios menos pensados.

En el libro *Entre la ruta y el barrio*, Maristella Svampa y Sebastián Pereyra, proponen lo siguiente:

¹⁷ Oltermann, Philip: "Inmates al Berlin Tegel jail set up world's first union for prisoners". The guardian, 30/05/14. <https://www.theguardian.com/world/2014/may/30/inmates-berlin-tegel-jail-set-up-union-for-prisoners>

¹⁸ Comité organizativo de Trabajadores Encarcelados (IWOC): "Prisioneros de Texas amenazan una gran huelga con el apoyo del IWOC!". Solidaridad. Revista oficial de los Trabajadores Industriales del Mundo (I.W.W.) 03/04/16 <https://iwwsolidaridad.org/2016/04/03/prisioneros-de-texas-amenazan-una-gran-huelga-con-el-apoyo-del-iwoc/>

¹⁹ Las Secretarías que componen el SUTPLA son las siguientes: General, Adjunto, de Administración y Finanzas, Gremial, de DDHH y Asuntos Penitenciarios, de Actas, de Salud y Seguridad del Trabajo, Prensa y relaciones institucionales, de Acción Social, de Asuntos Jurídicos, de Organización, de Deporte y Recreación, de Extranjería, de Género, vocalías, delegados y presidente del consejo de delegados.

“Como hemos dicho, a partir de 1996, los piqueteros abrieron una brecha política en el mundo descolectivizado de este proletariado marginal, al crear redes de solidaridad, a partir de la movilización y la autoorganización colectiva. Poco a poco, pese al déficit comunitario, la autoorganización compulsiva de lo social abrió las puertas a nuevas experiencias, asociadas a la autogestión, lugar desde el cual los individuos buscaron volver a pensarse y recrearse como trabajadores y trabajadoras y, por ende, reencontrar su dignidad.”²⁰

Como experiencia novedosa de un sector marginal, consideramos que la experiencia del SUTPLA tiene algunos puntos en común con esta descripción, aunque se da en un contexto en el cual los procesos de organización y la recuperación de lazos de solidaridad habían ganado mayor presencia en la sociedad argentina. Sin embargo, se trata de un conjunto de actores fuertemente atravesados por el proceso de individuación más feroz -que es el que opera mediante la *prisionización*-, que eligen superar ese proceso mediante esfuerzos colectivos para recuperar así una identidad y una dignidad que les estaban negadas: la de los trabajadores organizados.

Bibliografía

Testimonios de personas privadas de la libertad ambulatoria.

Artículos periodísticos varios citados en las notas al pie.

Cámara Federal de Casación Penal. Causa N° 1318/13 - Sala II - "Képych Yúry Tibériyevich s/recurso de casación". 01/12/14.

Cámara Federal de Casación Penal. Causa N° FLP 58330/2014/CFC1- Sala 4 “Internas de la Unidad N° 31 s/ Hábeas Corpus” – 04/12/15

Constitución Nacional de la República Argentina

Ley N° 24660. Ejecución de la pena privativa de la libertad. 19 de junio de 1996.

Reglamento General de Procesados (RGP), aprobado por decreto 303/96 (BO 01/04/1996)

AA. VV. Reproducción Facsimilar 2010-2011 de *La Resistencia*

AA. VV. (2014). *La Resistencia*, n.º 12, diciembre, FFyL, UBA. Pág. 1

AAVV *Trabajo en Cárceles. Informe de la Comisión Especial sobre el estado de situación de las relaciones laborales cuando el trabajo se presta en condiciones de encierro.*

Barberis, Daniel (comp.). *Los derechos humanos en el 'otro país'*. Buenos Aires: SASID (Servicio de Acción Solidaria Integral del Detenido), 1987.

Cesaroni, Claudia Rosana. *Masacre en el Pabellón Séptimo*. Temperley: Tren en movimiento, 2013.

Porta, Elsa. *El trabajo en contexto de encierro*. C.A.B.A.: Ediar, 2016.

Porta, E. «El trabajo intramuros de las personas privadas de la libertad». En *Revista Pensamiento Penal*. 2 de agosto de 2015.

²⁰ Svampa, M; Pereyra, S. (2003:222).

<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41608-trabajo-intramuros-personas-privadas-libertad>

Real Academia Española. (2016). *Diccionario de la lengua española* (Edición del Tricentenario).

Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>

Svampa, Maristella; Pereyra, Sebastián. *Entre la ruta y el barrio: la experiencia de las organizaciones piqueteras*. Buenos Aires: Biblos, 2003.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. *La cuestión criminal*. Buenos Aires: Planeta, 2013.